



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

B/069.

RESOLUCIÓN No.4131.1.21 - 1758 DE 2015

(Mayo 11 de 2015)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 4131.1.12.6-2956 de octubre 31 de 2013, a través de la cual se establecieron los requisitos y las condiciones de la información exógena solicitada por el Municipio de Santiago de Cali por el año gravable 2014”.

La Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el Acuerdo 0219 de 2007, el Decreto 411.20.0982 de 2007, el Decreto 411.20.0012 de 2008, y demás normas concordantes y de conformidad con los artículos 32, 34 y 53 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012, en concordancia con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales mediante Resolución No.4131.1.12.6-2956 de octubre 31 de 2013 prescribió la información a suministrar, los sujetos obligados, el contenido, las especificaciones técnicas y las sanciones aplicables para efectos del envío de información tributaria en medios magnéticos, por el año gravable 2014, al igual que señaló las fechas límite de presentación de la misma.

Que dentro del artículo 1 de la Resolución No.4131.1.12.6-2956 de 2013 referido a la información de compras de bienes y servicios efectuados por los sujetos obligados, se incurrió en un error involuntario al expresar con diferencia entre los valores en letras y números los montos del patrimonio bruto e ingresos brutos exigidos.

Que el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.*

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar el primer inciso del Artículo 1 de la Resolución No. 4131.1.12.6-2956 de octubre 31 de 2013, el cual quedará así:

“ARTICULO 1: Información de compras de bienes y servicios. Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, las sociedades administradoras de carteras colectivas, las sociedades administradoras de fondos de valores, los fondos de cesantías y pensiones de jubilación e invalidez, las cajas de compensación familiar, las comunidades organizadas, los consorcios, las uniones temporales, las sociedades fiduciarias por si y por los patrimonios autónomos que administran, las entidades públicas del orden Nacional descentralizado, Departamental y Municipal del orden central y descentralizado y las sucesiones ilíquidas, independiente de la ubicación de su domicilio principal que hubieren poseído el último día del año gravable 2013 un patrimonio bruto superior a ochenta y un mil quinientas (81.500) UVT año 2013, ó ingresos brutos superiores a cuarenta mil setecientas (40.700) UVT año 2013, y que hubieren efectuado compras de bienes o servicios (causación del costo o gasto), deberán suministrar la siguiente información, en relación con cada uno de sus proveedores, de bienes o servicios en la jurisdicción del municipio Santiago de Cali, cuando el monto de la sumatoria anual de los pagos o abonos realizados a cada uno de ellos, sea igual o superior a doscientas sesenta y nueve (269) UVT año gravable 2014:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No.4131.1.21 - 1758 DE 2015

(Mayo 11 de 2015)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 4131.1.12.6-2956 de octubre 31 de 2013, a través de la cual se establecieron los requisitos y las condiciones de la información exógena solicitada por el Municipio de Santiago de Cali por el año gravable 2014”.

- Año
- NIT o documento de identidad
- Dígito de verificación
- Nombres y apellidos, denominación o razón social
- Dirección
- Ciudad (Código municipio codificación DANE)
- E-mail
- Valor compras (Acumulado anual de las compras de bienes o servicios, excluido el valor correspondiente al impuesto a las ventas (IVA).
- Actividad (Código de Actividad Económica informado por el proveedor en las facturas, según la “Agrupación por tarifa” prevista en el artículo 94 del Acuerdo 0321 de 2011, así como las normas que lo modifiquen o adicionen)
- Tarifa”

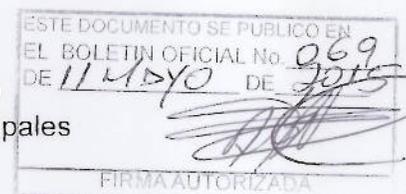
ARTÍCULO 2: Los párrafos del artículo 1, así como los demás artículos de la Resolución 4131.1.12.6-2956 de octubre 31 de 2013, continúan vigentes.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los (11) días del mes de (Mayo) de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO
Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales



Proyectó: Maricel Borja Barona – Contador Contratista S.I.R.M. 
Revisó: Liliana Chileuitt Blandón – Profesional Universitario Grupo Fiscalización
Revisó: Juan Carlos Ramírez G. – Abogado contratista S.I.R.M. 
Revisó: Danilo Antonio Rentería – Asesor TIC Alcaldía Santiago de Cali 